



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Villavicencio

Expediente N.º 50001 3105 001 **2023 00067 00**

Villavicencio, Meta, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

I. Subsana en tiempo y cumplidas las exigencias previstas en el artículo 25, 25 A, 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, se **ADMITE** la demanda ordinaria laboral promovida por el señor Ovidio Ladino Pasive contra Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A y Colfondos S.A, representadas por sus representantes legales o quien haga sus veces.

II. Désele el trámite previsto para el proceso ordinario de primera instancia, establecido en el artículo 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como la oralidad y virtualidad dispuestas en las Leyes 1149 de 2007 y 2213 de 2022.

III. Notifíquese personalmente a los representantes legales de las demandadas del contenido de la presente providencia conforme a lo regulado en los artículos 8º de la ley 2213 de 2022 o el 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, concordante con los artículos 291, numeral 3º, y 292 del Código General del Proceso. Córrasele traslado a la demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto.

IV. Alude esta vez el demandante Ovidio Ladino Pasive, que no se encuentra en capacidad de sufragar y/o pagar los costos que conlleva el proceso de la referencia sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, en ese sentido, reunidos los presupuestos de los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, se le concede el amparo solicitado y se le designa como apoderado a Hernán Mauricio Chitiva Garzón identificado con cedula de ciudadanía No. 80.830.289 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 194.534 del C.S de la J, dirección Calle 40 No. 33ª-20 Barrio el Espejo Edificio Leandro Oficina 205 Centro- Villavicencio-Meta. Teléfono 3208022084. Email: alm.abogadosasociados@gmail.com ; abgnohora.herrera@hotmail.com .



V. Al tenor del artículo 3° de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 y el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante –al despacho y a todos los sujetos procesales– los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, salvo cuando se encuentren incurso en la excepción contenida en el inciso 5° del artículo 6° de la mencionada Ley.

Notifíquese y cúmplase,

(Documento firmado electrónicamente)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el 18 de mayo de 2023, por anotación en estado electrónico
N° 15. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario

Firmado Por:

Carlos Alberto Corredor Ponguta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd85770861b73164efcdee9d3435ff67efa4a0ae8a7064986b1e4850201a4f1**

Documento generado en 16/05/2023 11:05:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>